



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	105

SEGUNDA PARTE

**27 de Mayo de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 72 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas del Código Civil para el Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Legislativo número 73 mediante el cual se reforman los Artículos 1, Fracción III; y 5, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	7
DECRETO Legislativo número 74 mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones normativas del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa “Confío en ti” para el Ejercicio Fiscal 2022, así como sus Anexos.....	14
--	----

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Modificatorio por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa Nacional GTO, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	41
--	----

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REFORMAS, Adiciones y Derogaciones a diversas disposiciones del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.....	43
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS para conceder Becas Municipales en Abasolo, Guanajuato.....	65
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL GRANDE, GTO.

REGLAMENTO de Turismo para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.....	69
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Celaya, Guanajuato.....	105
DISPOSICIONES Administrativas de los Estímulos Fiscales aplicables a la Recaudación para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato.....	114

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORONEO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 27 del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Coroneo, Guanajuato..... 117

SEGUNDA modificación al Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla y Relación de Personal de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Coroneo, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022..... 118

PRESIDENCIA MUNICIPAL – JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se reforma el artículo 38 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato..... 120

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato. 121

PRESIDENCIA MUNICIPAL – OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO de Alcoholes del Municipio de Ocampo, Guanajuato..... 144

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

MODIFICACIÓN a los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 de Romita, Guanajuato..... 154

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

REGLAMENTO de la Dirección de Asuntos Internos del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato..... 157

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022..... 173

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 74

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adicionan** al artículo 11, la fracción VII, recorriéndose las fracciones subsecuentes en su orden; y un CAPÍTULO VII denominado «EXTORSIÓN», integrado por los artículos 179-e y 179-f, al TÍTULO SEGUNDO «(DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS)», de la SECCIÓN PRIMERA «(DELITOS CONTRA LAS PERSONAS)», del LIBRO SEGUNDO «(PARTE ESPECIAL)»; y se **derogan** la fracción XII vigente -XIII del presente Decreto- del artículo 11, así como los artículos 213 y 213 Bis, del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 11.- Se consideran como...

- I.- a VI.- ...
- VII.- Extorsión previsto por los artículos 179-e y 179-f.
- VIII.- Violación previsto por los artículos 180, 181, 182 y 184, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.
- IX.- Abusos sexuales previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 187; y acoso y hostigamiento sexual previsto en el artículo 187-c.
- X.- Robo calificado previsto por el artículo 194 en relación con la fracción V del artículo 191; el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo; el robo previsto en los artículos 191-b, 194-a, 194-b y 194-c, con independencia de la cuantía; así como el robo calificado en grado de tentativa previsto en el artículo 192, con relación al artículo 18.

- XI.- Daños dolosos previsto por el artículo 211.
- XII.- Daños dolosos previsto por el artículo 212.
- XIII.- Derogada.
- XIV.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por los artículos 213-a, 213-b y 213-c.
- XV.- Tráfico de menores previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 220.
- XVI.- Falsificación de documentos y uso de documentos falsos previstos en el segundo párrafo de los artículos 233 y 234, respectivamente.
- XVII.- Corrupción de menores e incapaces, contemplada en los artículos 236, 236-b fracción II y 237.
- XVIII.- Rebelión previsto por el artículo 241.
- XIX.- Terrorismo previsto por el artículo 245.
- XX.- Peculado previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción V del artículo 191.
- XXI.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.
- XXII.- Tortura previsto por el artículo 264.
- XXIII.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.
- XXIV.- Encubrimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 275.

CAPÍTULO VII EXTORSIÓN

Artículo 179-e.- A quien, para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, exija a otra persona por medio de la violencia, dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo en su perjuicio o en el de un tercero, se le aplicará de cuatro a quince años de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 179-f.- La punibilidad señalada en el artículo que antecede se aumentará de una mitad del mínimo a una mitad del máximo, si en la extorsión concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I.- Se cometa por dos o más personas.
- II.- El sujeto activo se ostente como miembro de un grupo delictivo, independientemente de la existencia o no del mismo.
- III.- El sujeto activo se encuentre recluido en un centro de prevención o de reinserción social.
- IV.- El sujeto activo solicite un beneficio por concepto de cobro de cuotas.
- V.- El delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad; o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.
- VI.- El sujeto activo se encuentre ligado por vínculos de confianza, laboral, de parentesco, de amistad, de negocios, político, o por cualquier relación análoga con la víctima.
- VII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas.
- VIII.- El sujeto activo sea, haya sido o se ostente como servidor público, y haya utilizado los medios o circunstancias derivadas por el ejercicio de sus funciones, para la comisión del delito.
- IX.- El sujeto activo se encuentre armado.
Se entiende por arma, además de las de fuego, no sólo los objetos o instrumentos destinados a atacar o defenderse, sino también los que, por su elaboración original o por su adecuación artificiosa, sean de potencial lesividad y se les dé igual aplicación que aquéllos.
- X.- Se logre que la víctima o un tercero, realice lo exigido o entregue alguna cantidad de dinero o algún bien, derivado de la exigencia del sujeto activo.

Si el responsable del delito de extorsión es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se impondrá además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 213.- Derogado.

Artículo 213 Bis.- Derogado.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Ultractividad en procedimientos previos

Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 7 DE ABRIL DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de abril de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a